

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0399-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS</b>
Fecha: <b>01/06/2017</b>	Hora: 09:41:54.11... Follos:

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 131-0414 del 14 de junio de 2007, notificada personalmente el 10 de julio de 2007, esta Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Sociedad **EL GURULLO S.A EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit número 900.125.341-9, en un caudal total de **0.59 L/seg**, para uso **DOMESTICO, PECUARIO y RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-1809. Por una vigencia de 10 años.

Mediante oficio con radicado número 131-0304 del 30 de marzo de 2017, funcionarios de Control y Seguimiento de la Corporación requirieron al señor **HUGO LONDOÑO RESTREPO**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **EL GURULLO S.A EN LIQUIDACIÓN**, con el fin de que diera cumplimiento entre otras a la siguiente obligación: *Solicitar la renovación de la Concesión de aguas y a su vez el cambio de punto de captación.*

Que mediante radicado número 131-3846 del 25 de mayo de 2017, la Sociedad **INVERSIONES LOS PISINGOS LONDOÑO & CIA S.C.A.**, identificada con Nit número 900.118.060-5, a través de su Representante Legal Suplente el señor **DAVID GONZALEZ LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.163.223, solicitó ante la Corporación la **RENOVACIÓN y MODIFICACIÓN** de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución número 131-0414 del 14 de junio de 2007, en lo concerniente al punto de captación, aumento de caudal y traspaso de la titularidad como actual propietaria del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-1809, ubicado en el Municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa número 112-6811 del 01 de diciembre de 2009, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN y MODIFICACIÓN de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución número 131-0414 del 14 de junio de 2007, presentado por la Sociedad **INVERSIONES LOS PISINGOS LONDOÑO & CIA S.C.A.**, identificada con Nit número 900.118.060-5, a través de su Representante Legal Suplente el señor **DAVID GONZALEZ LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.163.223, para uso **DOMESTICO, PECUARIO y RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-1809, ubicado en el Municipio de La Ceja.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 131-3846 del 25 de mayo de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-190/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO: SE INFORMA** a la parte interesada que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

**Parágrafo primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

**Parágrafo tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo dispuesto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al señor **DAVID GONZALEZ LONDOÑO**, en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **INVERSIONES LOS PISINGOS LONDOÑO & CIA S.C.A**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.376.02.00262**

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 30/05/2017